CONVENIO No. 29012026 0919

Entre los suscritos a saber: De una parte, **MARINO MURILLO FRANCO,** obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto 004 de 2024, modificado por el Decreto 011 de 2024 y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra la ESAL **ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR,** con NIT 810002080-7, representada legalmente por **RICARDO RODRIGUIEZ PEREA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.789.100, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **El Conveniente**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO** que se regirá por las siguientes cláusulas;

Cláusula Primera - Objeto del Convenio: "IMPULSAR LA INSTALACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE POBLACIÓN VULNERABLE PERTENECIENTE A COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN, ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y ENTREGA DE ACTIVOS PRODUCTIVOS.".

Cláusula Segunda – Obligaciones del Conveniente:

Obligaciones Generales

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio.
2. Ejecutar las actividades establecidas en el plan de trabajo e Informar permanentemente los imprevistos, impedimentos o circunstancias que perturben o llegaren a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Atender y dar cumplimiento a los requerimientos que realice la supervisión del convenio sus apoyos
4. Presentar -para la validación y aprobación- de la supervisión del convenio, el cronograma de actividades e informes (técnicos, sociales y financieros) parciales y finales en cumplimiento del objeto de este convenio conforme a la periodicidad o requerimientos de la supervisión del convenio.
5. Coordinar conjuntamente con los profesionales responsables de los grupos poblacionales de Comunidades étnicas, juventud y mujer de la secretaria de Integración y Desarrollo Social todas las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del convenio, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegare a alterar el cabal cumplimiento del mismo; para lo cual, deberá tener contacto permanente con el supervisor contractual.
6. Consolidar la información para socializarla en la Secretaría de Integración y Desarrollo Social y entregar los productos por cada una de las actividades; así mismo los resultados del proceso en un informe final, con sus respectivos soportes y evidencias (Registros fotográficos, video, lista de asistencia, acta de mecanismo de integración, evaluaciones de actividades, etc.).
7. El conviniente será responsable en su totalidad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando de ellos se desprenda o cause perjuicios a la administración o a terceros.
8. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El conviniente deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
9. En el evento que este convenio no pueda ejecutarse en todo o en parte, el conviniente no tendrá derecho a compensación alguna frente a lo no ejecutado.

10. Entregar el informe a los Supervisores del convenio por cada acción, evento o actividad realizado; así mismo el producto, en que se incluyan listado de asistencia, utilizando los formatos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Caldas, CD con fotos de las actividades, videos, evaluaciones y reportes de ejecución.

11. Aportar a la supervisión del convenio la certificación de la existencia de la asociación con la cual se trabaje, expedida por la autoridad competente.

12. Encontrarse al momento de la suscripción del convenio -y durante su vigencia-, al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

13. Responder oportunamente los requerimientos asignados por la Secretaría de Integración y Desarrollo Social.

14. Suscribir en concierto con el supervisor del convenio designado por el la Secretaría de Integración y Desarrollo Social, el acta de entrega y recibo a satisfacción del convenio.

15. Conformar y registrar al menos UNA (01) veeduría ciudadana por municipio de intervención que integre TODOS los componentes del presente convenio. Tanto el acta de constitución como el registro ante personería municipal o Cámara de Comercio deben ser entregados a la supervisión del convenio.

16. Garantizar la participación de las instancias de control ciudadano, su orientación y gestión para su capacitación en cumplimiento de sus funciones ante la personería municipal u organismos competentes o especializados en el tema.

17. Realizar al menos TRES (03) auditorías visibles por municipio de intervención, las cuales deben integrar los distintos componentes de este convenio. La primera (con un avance no superior al 10% de ejecución del convenio) donde se socialice y evidencia el alcance técnico, contractual y presupuestal del proyecto y la conformación y posterior registro de las instancias de control local; la segunda (con un avance entre el 50% y 60% de ejecución física y/o financiera del convenio) donde se evidencie avances del convenio, eventuales modificaciones contractuales o técnicas, informes de veeduría y encuestas de satisfacción de actores beneficiarios; una tercera (con un 100% de ejecución) donde se evidencie resultados técnicos/contractuales a la luz de del alcance técnico inicial (en aspectos sociales, operativos, administrativos, dotación, suministro, talento humano y presupuestal según sea el caso) del convenio y que permita visibilizar la sostenibilidad y trascendencia del mismo en el tiempo.

18. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a la Secretaría de Integración y Desarrollo Social para el cumplimiento y ejecución del objeto del convenio, así como los eventos que se realicen en el marco del mismo, tales como auditorías Visibles y entregas que se realicen dentro de la ejecución y/o culminación del convenio.

19. El conviniente será responsable en su totalidad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando de ellos se desprenda o cause perjuicios a la administración o a terceros.

20. Asumir y acatar las sugerencias y acompañamiento brindado por la secretaria de integración y desarrollo social durante la ejecución del convenio.

21. Todo el material publicitario o audiovisual debe tener previa revisión por parte de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social conforme a los lineamientos y/o protocolos de imagen corporativa que determine la Gobernación de Caldas.

22. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVINIENTE:

CONVENIO No. 29012026 0919

1. Hacer entrega, con los recursos aportados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de 80 Kits de seguridad alimentaria, a 80 familias beneficiarias, representadas por un integrante del grupo familiar. Los kits tendrán un valor promedio de $ 875.000, el número de kits, por actividad productiva, se determinará de acuerdo a las solicitudes y la verificación de requisitos mínimos.

Composición de los Kits.

AVICULTURA (GALLINAS PONEDORAS)

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Comederos	Un	1
Bebederos	Un	1
Concentrado iniciación (proteína 18-20%)	Bulto por 40 k	1
Concentrado crecimiento o levante para ponedoras (16-18% de proteína y 0.9-1% de calcio)	Bulto por 40 k	2
Concentrado ponedoras en producción (proteína 16%-18% -calcio 3.5-4.5%	Bulto por 40 k	4

PISCICULTURA

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Alimento balanceado para peces prelevante 38% proteína Extruído	bulto por 40 k	0.5
Alimento balanceado para peces levante 32% Extruído bulto por 40 K	bulto por 40 k	2.5
Alimento balanceado para peces engorde 24% Extruído bulto por 40 k	bulto por 40 k	3.5
Cal agrícola	Bulto por 25 kilos	1
Alevinos	Unidad	500

CULTIVOS HIDROPÓNICOS

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Nutriente hidropónico una mezcla balanceada de macronutrientes (Nitrógeno, Fósforo, Potasio, Calcio, Magnesio, Azufre) y micronutrientes (Hierro, Manganeso, Zinc, Cobre, Boro, Molibdeno, Cloro) para diluir en agua.	Kit de 2 kilos de producto para preparar 1000 litros	2
Turba acondicionador de suelo x kilo	Kilo	2
Semillas de hortalizas, presentación sobre pequeño para huerto familiar, mínimo 8 variedades apropiadas para hidroponía (cilantro, perejil, cebolla de rama, brócoli, tomate, lechuga, espinaca, pepino, pimientos)	Sobre	8
Bandeja Semillera de germinación huerta casera mínimo 90 cavidades	Unidad	1
Sistema de hidroponía completo en PVC, para 60 plantas con bomba	Unidad	1

HUERTA FAMILIAR

CONVENIO No. 29012026 0919

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Semillas de hortalizas, presentación sobre pequeño para huerto familiar, 10 variedades.	Sobre	10
Bandeja Semillera de germinación huerta casera mínimo 90 cavidades	Unidad	1
Fumigadora espalda manual de 20 litros	Unidad	1
Fertilizante compuesto (15 15 15)	Bulto por 50 k	1
Pala Redonda Nº 4 Cabo Madera	Unidad	1
Azadón con cabo de madera	Unidad	1
Machete barrigón con cacha plástica	Unidad	1
Juego de 5 herramientas de jardinería (rastrillo, palas, guantes, tijera podadora)	Unidad	1

PORCICULTURA

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Concentrado iniciación Proteína: Alto contenido (20-22%) para rápido crecimiento.	Bulto	1
Concentrado levante Proteína Cruda: Mínimo 17.5%. Grasa Cruda: Mínimo 4.0%. Fibra Cruda: Máximo 6.0%. Cenizas: Máximo 9.0%. Humedad: Máximo 12.0%.	Bulto	2
Concentrado engorde	Bulto	4

Los listados de beneficiarios serán entregados oficialmente por la sub-comisión de desarrollo económico, una vez la SADR, haya verificado el cumplimiento de requisitos mínimos para la instalación o fortalecimiento de las unidades productivas de acuerdo a las solicitudes presentadas por la población afrocaldense.

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el Conveniente presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la matriz y propuesta presentada, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Convenio.

Cláusula Cuarta – Valor y SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 70.000.000), anotando que en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la administración departamental cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº **3500048018** del 21 de enero de 2026 con los cuales deberá cubrir el valor del Convenio durante la presente vigencia fiscal..

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: **i.** ProDesarrollo (1%); **ii.** ProUniversidad (2%); **iii.** Prohospital Santa Sofía (1%); **iv.** Proadulto Mayor (3%), y **v.** Pro Cultura (1%) anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza 961 de 2023 y 983 de 2024), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

CONVENIO No. 29012026 0919

Forma de pago: Se hará en dos pagos parciales. Uno con la entrega del primer informe de actividades, en el cual debe constar que se haya cumplido con los ítems 1, 2 y 3. El segundo pago cuando se haya entregado el 50 % de los insumos.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de **LA GOBERNACIÓN DE CALDAS**.

Soportes para efectuar el pago:

1. Factura o solicitud de pago conforme a ley.
2. Informe ejecutivo y financiero con evidencias.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la firma donde se manifieste el cumplimiento oportuno en el pago a seguridad social integral y aportes parafiscales.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – **PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.**

Cláusula Quinta - Declaraciones del Conveniente: El Conveniente hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Conveniente: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2**. Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Sexta - Plazo: El plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución será **hasta el treinta (30) de Agosto de 2026.**

Cláusula Séptima - Derechos del Conveniente: Recibir el aporte por parte del Departamento para la realización de las actividades pactadas en la cláusula segunda, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento:

1. Destinar recursos por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 70.000.000)**, a fin de dar cumplimiento del objeto contractual, que la administración departamental cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº **3500048018** del 21 de enero de 2026.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Tramitar el desembolso de los recursos a su cargo conforme a la forma establecida.
4. Efectuar oportunamente los desembolsos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio
5. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio a través de la supervisión.
6. Formular sugerencias o requerimientos por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término de este.
7. Recibir y revisar los informes de ejecución del convenio, los productos finales, con el respectivo registro fotográfico y los soportes de la ejecución del presupuesto.

8. Acompañar y facilitar la ejecución del convenio.

NOTA: Adicionalmente el conveniente deberá encontrarse al momento de la suscripción del convenio, al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la ejecución.

Cláusula Décima - Responsabilidad: El Conveniente es responsable por el cumplimiento del objeto del Convenio, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimoprimera - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimosegunda - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Convenio cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimotercera - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Conveniente, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Convenio; en consecuencia, el Conveniente pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Conveniente autoriza con la suscripción del Convenio que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimocuarta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Conveniente debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Conveniente autoriza con la suscripción del Convenio Solidario que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, resulta obligatoria la constitución de garantías en la presente modalidad, en consecuencia, la Secretaría Privada y la Secretaría de Integración y Desarrollo Social, no prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del Convenio Solidario bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del convenio, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

CONVENIO No. 29012026 0919

GARANTÍA	PORCENTAJE	PLAZO
Cumplimiento	10% del valor del convenio	Por el término de duración del convenio y doce (12) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del convenio	Por el término de duración del convenio y doce (12) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 smmlv	Por el término de duración del convenio

Cláusula Decimosexta - Independencia del Conveniente: El Conveniente es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoséptima - Indemnidad: El Conveniente se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Conveniente mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimoctava - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las actividades a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimonovena - Cesiones: El Conveniente no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Vigésima - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Conveniente y el Departamento con ocasión de la ejecución del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimoprimera - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Conveniente estará a cargo de quien sea designado por el Ordenador del Gasto, y quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Conveniente la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

CONVENIO No. 29012026 0919

Cláusula Vigesimosegunda - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Conveniente se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Convenio.

Cláusula Vigesimotercera - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Conveniente no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Convenio por concepto de honorarios.

Cláusula Vigesimocuarta - Publicación en el SECOP II: El presente Convenio será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

MARINO MURILLO FRANCO
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural
Departamento de Caldas

RICARDO RODRIGUIEZ PEREA
Representante legal
Asociación de comunidades afrocolombianas despertar

Gobernacion de Caldas
Generico para Inversión
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No. 4500030354	**Fecha de Contabilización:** 29.01.2026
Beneficiario: 8100020807 ASOC COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS	**Fecha Impresión:** 29.01.2026
Contrato: 29012026 0919	**Estado Liberación:** Contabilizado
	Página: 1 de 1

Descripción
IMPULSAR LA INSTALACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE POBLACIÓN VULNERABLE PERTENECIENTE A COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS,

Item 1
Apropiación: 9999/0-0001/23050298/21074006/I2600620 Generico para Inversión/RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION/Fort de las Act ecc agrop/
Valor: 70.000.000 COP
Proyecto: I.26-0062/001 Desarrollo de acciones para mejorar la c
CDP Asociados:
3500048018
Programación PAC
ENE: 30.833.333
FEB: 30.833.333
MAR: 8.333.334

Importe total: La suma de SETENTA MILLONES PESOS
Valor: 70.000.000 COP

Nombre y Firma Solicitante	Elaboró:	Nombre y Firma Aprobador